

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00456 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Excluya del extremo pasivo al señor Fernando Vélez Martínez, como quiera que la demanda deberá dirigirse en contra de los titulares de derechos reales principales sujetos a registro (artículo 375 del C.G.P.).
2. Excluya del poder al señor Fernando Vélez Martínez, conforme lo indicado en líneas precedentes.

En caso de conferirse poder mediante correo electrónico, deberá acreditarse que se otorgó por mensaje de datos, y consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

3. Dese cumplimiento artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:
  - 3.1. Los actos posesorios que ha venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que data (día, mes y año), en forma concreta.
  - 3.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.

**NOTIFÍQUESE,**



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARLENNE ARANDA CASTILLO". Below the signature, the word "JUEZ" is printed in capital letters.